

RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DE 2010  
(29 de diciembre)



Por la cual se declara en ordenación la Cuenca Hidrográfica Aferentes al Río Cauca –  
Sector Noroeste del departamento de Caldas

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 318 del Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente procede la declaratoria en ordenación una cuenca cuando existan condiciones ecológicas, económicas y sociales que así lo requieran.

Que según el artículo 316 del citado código, se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos.

Que el artículo 20 del Decreto 1729 de 2002, dispone que la autoridad ambiental debe evaluar y priorizar regionalmente las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, con el objeto de establecer el orden de preferencia para declarar la ordenación, los plazos y metas a cumplir, de acuerdo a la disponibilidad de recursos técnicos, humanos y financieros.

Que la ordenación de la Cuenca Hidrográfica Aferentes al Río Cauca – Sector Noroeste es una meta del Plan de Acción de Corpocaldas, Programa I – Gestión Integral del Patrimonio Hídrico, Proyecto 2 - Planificación y Ordenación del Territorio para la Administración del Recurso Hídrico.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Declaración.-** Se declara en ordenación la Cuenca Hidrográfica Aferentes al Río Cauca – Sector Noroeste del Departamento de Caldas, jurisdicción de los municipios de Riosucio, Supía y Marmato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad de la Ordenación.-** La ordenación de la cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, particularmente del recurso hídrico, de manera que se consiga mantener o

RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DE 2010  
(29 de diciembre)



Por la cual se declara en ordenación la Cuenca Hidrográfica Aferentes al Río Cauca –  
Sector Noroeste del departamento de Caldas

restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos  
y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca.

**ARTÍCULO TERCERO: Elaboración del Plan de Ordenación y Manejo.-** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Aferentes al Río Cauca – Sector Noroeste del Departamento de Caldas será elaborado por Corpocaldas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 1729 de 2002, dentro de los dos años siguientes a la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: Medidas de Protección y Conservación.-** Mientras se elabora y aprueba el Plan de Ordenación, se podrán adoptar las medidas de protección y conservación que sean necesarias, para evitar o detener el deterioro de los recursos naturales renovables de la cuenca.

**ARTÍCULO QUINTO: Uso de los Recursos Naturales Renovables.-** Las autorizaciones para usar los recursos naturales renovables que se otorguen durante el proceso de la elaboración y adopción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, tendrán carácter transitorio y serán ajustadas a lo dispuesto en el plan, una vez sea aprobado.

**ARTÍCULO SEXTO: Publicidad.-** Para poner en conocimiento de los usuarios de la cuenca el contenido de esta providencia, se dispondrá su publicación en un diario de amplia circulación regional y en la página web de Corpocaldas. Además, se comunicará a los señores alcaldes de los municipios de Riosucio, Supía y Marmato.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia.-** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Manizales, a los 29 días del mes de diciembre de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General